



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Convenio

DECRETO N° 5.135/2017.-/

CURANILAHUE, 18 de Julio de 2017.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES :

- a) El Convenio “ REFUERZO PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES, INFLUENZA Y NEUMOCOCO (RECURSOS EXTRAS)- AÑO 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad de Curanilahue.
- b) El Ord.(Das) N° 1.195/2017 de Jefa de Finanzas del Depto. Salud Municipal y el Ord.(Salud) N° 405/2017 de la Dirección del Cesfam “Eleuterio Ramírez”.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- Apruébese el **CONVENIO “ REFUERZO PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES, INFLUENZA Y NEUMOCOCO (RECURSOS EXTRAS)”- AÑO 2017**, representada por su Director Subrogante Don **CARLOS GONZÁLEZ ARCOS** y la **MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**, representada por su Alcalde Titular Don **LUIS GENGNAGEL GUTIÉRREZ**, por un monto de \$ 341.872.-
- 2.- El presente Convenio tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE.



[Firma]
TERESA PÉREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Firma]
LUIS GENGNAGEL GUTIÉRREZ
ALCALDE

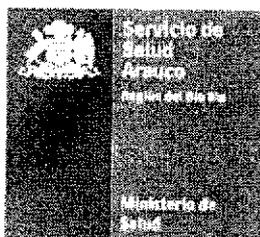


[Firma]
LUIS VILA LOBOS ULLOA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO (S)

LGG/LVV/TPM/LVE/IVV/ivv.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- DIDECO/ Jefe Depto. Salud Municipal
- Dirección de Control Interno
- Transparencia Municipal
- Jefa de Finanzas Depto. Salud Municipal
- Comprobante de Ingreso
- Decreto de Pago
- Dirección Cesfam “ E. Ramírez”
- Jefa de SOME Cesfam Eleuterio Ramírez
- Archivo Decretos Alcaldicios Departamento de Salud Municipal
- Archivo “Convenio Refuerzo Programa Nacional de Inmunizaciones, Influenza y Neumococo (Recursos Extras) – año 2017.



DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO REFUERZO PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES, INFLUENZA Y NEUMOCOCO
(RECURSOS EXTRAS) AÑO 2017**

**SERVICIO DE SALUD ARAUCO
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**

En Lebu a 13 de Julio de 2017, entre el **Servicio de Salud Arauco** persona jurídica de derecho público Rut 61.954.500-1, domiciliado en calle Carrera N° 302, comuna de Lebu, representado por su **Director Subrogante Don Carlos González Arcos**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Curanilahue persona jurídica de derecho público Rut 69.160.200-1, domiciliada en calle Arturo Prat N° 801, comuna de Curanilahue, representada por su **Alcalde Don Luis Gengnagel Gutiérrez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Según la Resolución ex. N° 854, del 29 de junio de 2017, del Ministerio de Salud, que modifica la resolución ex. N° 721 que Distribuye Recursos al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, se realizará transferencia de recursos a los municipios con el fin de reforzar los equipos de salud en el contexto de refuerzo adicional a la vacunación contra la Influenza y Neumococo 2017.

SEGUNDA: De acuerdo con el objetivo de contribuir a reforzar la estrategia de inmunización para prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria infección por virus influenza y neumococo, se entregarán apoyo para horas **TENS y movilización**.

Se reforzará la vacunación contra:

- Neumococo a:
 - Personas de 65 años y más.
 - Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa.
 - Personas con 66 años y más con una segunda dosis de vacuna, 5 años después de la primera dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos.
- Vacunación Escolar:
 - Niños/as de primer año básico con SRP y dTpa.
 - Niños/as de octavo año básico con dTpa.
 - Niñas de 4to y 5to básico con VPH.

TERCERA: Para lograr lo descrito en la cláusula segunda respecto de Convenio Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo año 2017, el Servicio de Salud transfiere a la Ilustre Municipalidad de Curanilahue la suma total y única cuota de **\$341.872.- (trescientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos), por subtitulo 24**

Los recursos asociados al Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr, estrategias, beneficiarios legales, localización y también el respaldo técnico de la Referente PNI a nivel local.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, una vez que se encuentren tramitados los documentos que lo sustentan.

QUINTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, éste deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, extensión de plazo de ejecución, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

De conformidad y previa lectura firman



SR. LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

SR. CARLOS GONZALEZ ARCOS
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

